



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0364-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

Informe N°0439-2024-MDS-A/GM-GDS-SPS, DEMUNAyRR.CC; Informe N°00299-2024-MDS/A-GM-GDS; Informe N°00793-2024-MDS-A/GM-OPP, y demás recaudados;

CONSIDERACIÓN:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, en el Artículo 11° de la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece que los gobiernos locales tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales son instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores; asimismo promover el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y de apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, persona con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación estableciendo en su artículo 10° "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención del adulto mayor (CIAM): "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son



a) Promover estilos de vida saludables y practica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergerencial y de cualquier otra índoles; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económico y cultural de las persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 y Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores; los Centros Integrales de Atención del Adulto Mayor, constituye servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, la O.M. N° 248-MDS regula el funcionamiento del CIAM en Socabaya. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables como ente rector y promotor del funcionamiento del CIAM, a través de la Dirección de las Personas Adultas Mayores -DIPAM viene realizando las coordinaciones y asistencia técnica a los gobiernos locales a fin de asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y responsable para el presente año.

Que, estando las normas legales citadas, con Informe N°0439-2024-MDS-A/GM-GDS-SPS, DEMUNAYRR.CC la Subgerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil, remite el Plan de Trabajo del CIAM, donde detalla las actividades y tareas a cumplirse, por lo que solicita su aprobación. Es así que, con Informe N°00299-2024-MDS/A-GM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social requiere la aprobación del mencionado Plan de Trabajo del CIAM - Municipalidad Distrital de Socabaya 2025.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a la Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecutan y servicios que atiende la Municipalidad; por el uso de estas facultades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO DEL CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA 2025**”, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Promoción Social DEMUNA y RR.CC. a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR bajo responsabilidad funcional, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y RR.CC. cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo Anual materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazas y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR A LA Gerencia de Desarrollo Social, coordinar con la Unidad de informática la publicación del texto íntegro del “**PLAN DE TRABAJO DEL CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA 2025**”, en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR con arreglo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PC. JOSÉ DAMIÁN CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

